

RECURRENTE:

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-63/2024

EXPEDIENTE: UT-J/0484/2024

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos **SSCM/566/2024 SSCM/567/2024** y **SSCM/568/2024** emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.

Oficio electrónico **CDAACL-2513-2024** y dos anexos recibidos el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes realizó manifestaciones.

Oficio electrónico **DGAJ/CT-2106-2024** recibido el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual el Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal realizó manifestaciones.

Oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-3049-2024** recibido el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente.

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tiene **por presentados** los alegatos en tiempo y forma por parte de la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, así como del Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia y, por **precluido** el derecho de formular alegatos de la parte recurrente. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena** para la elaboración del proyecto de resolución.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.



- 1. El acuerdo de admisión de **veintidós de octubre de dos mil veinticuatro**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que realizaran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.
- 2. El oficio electrónico **SSCM/566/2024** emitido el **treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.
- 3. El oficio electrónico **SSCM/567/2024** emitido el **treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó a la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes como parte del procedimiento.
- 4. El oficio electrónico **SSCM/568/2024** emitido el **treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó al Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia como parte del procedimiento.
- 5. El oficio electrónico CDAACL-2513-2024 y dos anexos recibidos el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes realizó manifestaciones.
- 6. El oficio electrónico **DGAJ/CT-2106-2024** recibido el **doce de noviembre de dos mil veinticuatro**, mediante el cual el Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia realizó manifestaciones.



6. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-3049-2024** recibido el **trece de noviembre de dos mil veinticuatro**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, la cual fue realizada el doce de noviembre del presente año.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, así como para el Director General de Asuntos Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia, el plazo transcurrió del cuatro al doce de noviembre del presente año, toda vez que para dichas áreas, el acuerdo de admisión se notificó el treinta y uno de octubre del mismo año². Ambas Direcciones Generales presentaron manifestaciones el doce de noviembre del año en curso.
- Para la parte recurrente el plazo transcurrió del trece al veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el doce de noviembre del

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente: [...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los días uno, dos, tres, nueve y diez de noviembre de dos mil veinticuatro, en términos de los incisos a), b) y n) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.



mismo año³. La persona revisionista no presentó manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por presentados los alegatos en tiempo y forma por parte de la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, así como del Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. Se tiene por **precluido** el derecho de la **parte recurrente** para formular alegatos.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y

-

³ Lo anterior, en razón de que los días dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, en términos de los incisos a), b) y k) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, de igual manera, en virtud de los artículos 19 de la Ley de Amparo, 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo y 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, así como al Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 63-2024.doc

Identificador de proceso de firma: 444720

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05					
	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2024T21:04:10Z / 04/12/2024T15:04:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	ae 82 ee 9c ec cc f5 80 e8 62 e8 60 fd 17 c1 a5 55 28 c6 14 22 ae da aa 69 87 4f 8e d5 b1 34 01 58 92 b6 6c ec eb 4d 49 46 e5 e0 98 78						
	a0 34 24 d6 a8 59 8a 5c 68 b5 17 67 25 6c 07 9a 7f 7a f9 99 ae 0f 1f 34 32 25 7f 74 b8 9e 30 0e cd 2b b6 58 d1 24 ea 5a a0 8f a8 f3 6d f8						
	23 59 22 a4 ab 54 af 2f cb 10 e9 d2 d3 43 2c 8a 10 d2 44 5d a9 4c 60 d9 4a 09 f9 31 bd bf 0a 76 cb e9 99 88 be 65 78 a3 16 4f 8d b4 f9 a						
	10 4a a1 5e c2 c4 4b 7d 12 4f 36 d0 c4 b8 47 68 1f 4e 60 9a 46 06 33 4e 55 02 28 ec 82 e6 80 56 de 5d 39 4e 80 2c 55 aa f6 4e e1 b6 7a						
	86 d1 53 21 a8 6d 23 04 74 21 31 ab 37 22 ce 6b b4 80 67 13 61 a0 5f 4c fa 90 95 84 2d 97 f4 32 20 8f b7 c3 59 b3 9e 9a 74 96 e0 ff 9c f						
	07 a5 9b d1 31 c2 e5 de 53 dd 6c 27 a3 9e ed 96 f1 72 80 da 11 85 61 56 cb bd 83 4f						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 04/12/2024T21:04:51Z / 04/12/2024T15:04:51-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	SP OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2024T21:04:10Z / 04/12/2024T15:04:10-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7891434					
	Datos estampillados	B5FC133D361E21836B1B4C1EEE65FDE53C857B75DDB49CC77B6C05D349CBC8D7					
	-						
Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	COAA840903HMCNRN01	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado		
Firma	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2024T19:12:45Z / 27/11/2024T13:12:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	5e fc 4a 5b a7 8b 9c f2 72 a4 86 b5 17 61 4b a8 29 64 29 11 29 e2 1d 15 d2 a8 1d 50 bc 48 63 12 04 cb 19 45 3b ef 88 ff 50 c6 b3 8a 4e						
	bf 6d a2 a4 69 82 70 10 ae 46 d8 d5 d0 47 80 b3 a0 22 25 25 c6 1b 99 85 4b 84 cd 17 ef c5 8a 2f 48 65 eb fd ae 1a ec 00 24 6c 7b 4d 5e						
	01 cd 92 4c 53 7d 59 7b f1 d3 10 70 bd bb 57 0a 0a 9a ff 68 86 86 2d 12 c9 07 2e ad c9 a5 21 9f f2 16 4d 8e b3 4a e7 28 3b bc fc d8 6b 9						
	01 cd 92 4c 53 7d 59 7b f1 d3 10 70 bd bb 57	' 0a 0a 9a ff 68 86 86 2d 12 c9 07 2e ad c9 a5 21 9f f2 16	4d 8e h3 4a e7	28 .3D	DC IC OA DD S		
	0d 3a 7a e1 89 f0 37 10 b7 ac d9 55 7a db 96	6 43 a8 2d f2 35 70 40 a1 51 74 13 f5 58 71 fc 7f 94 dd a9	ce c9 fe 99 48 d	d9 cc 7	'a 8d 3b 34 f		
	0d 3a 7a e1 89 f0 37 10 b7 ac d9 55 7a db 96 66 6c 00 11 d9 eb 56 91 73 71 1e f5 cb e8 bc	6 43 a8 2d f2 35 70 40 a1 51 74 13 f5 58 71 fc 7f 94 dd a9 : 10 a0 8d 0d da d0 f1 9c 99 11 03 f1 f0 f7 01 de 2d 3e 6d	ce c9 fe 99 48 d	d9 cc 7	'a 8d 3b 34 f		
	0d 3a 7a e1 89 f0 37 10 b7 ac d9 55 7a db 96	6 43 a8 2d f2 35 70 40 a1 51 74 13 f5 58 71 fc 7f 94 dd a9 : 10 a0 8d 0d da d0 f1 9c 99 11 03 f1 f0 f7 01 de 2d 3e 6d	ce c9 fe 99 48 d	d9 cc 7	'a 8d 3b 34 f		
Validación	0d 3a 7a e1 89 f0 37 10 b7 ac d9 55 7a db 96 66 6c 00 11 d9 eb 56 91 73 71 1e f5 cb e8 bc 1a e5 8b c4 3b 7f 43 84 3e e2 00 8b 42 cc ea Fecha (UTC / Ciudad de México)	6 43 a8 2d f2 35 70 40 a1 51 74 13 f5 58 71 fc 7f 94 dd a9 6 10 a0 8d 0d da d0 f1 9c 99 11 03 f1 f0 f7 01 de 2d 3e 6d 7 2a 67 db 74 ba 08 ef 71 42 00 94 cb 7 27/11/2024T19:12:51Z / 27/11/2024T13:12:51-06:00	ce c9 fe 99 48 o 0b 74 85 d1 ef o	d9 cc 7	'a 8d 3b 34 f		
Validación OCSP	0d 3a 7a e1 89 f0 37 10 b7 ac d9 55 7a db 96 66 6c 00 11 d9 eb 56 91 73 71 1e f5 cb e8 bc 1a e5 8b c4 3b 7f 43 84 3e e2 00 8b 42 cc ea	6 43 a8 2d f2 35 70 40 a1 51 74 13 f5 58 71 fc 7f 94 dd a9 6 10 a0 8d 0d da d0 f1 9c 99 11 03 f1 f0 f7 01 de 2d 3e 6d 7 2a 67 db 74 ba 08 ef 71 42 00 94 cb 27/11/2024T19:12:51Z / 27/11/2024T13:12:51-06:00 Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	ce c9 fe 99 48 6 0b 74 85 d1 ef 6	d9 cc 7 ea 9e 8	'a 8d 3b 34 f		
	0d 3a 7a e1 89 f0 37 10 b7 ac d9 55 7a db 96 66 6c 00 11 d9 eb 56 91 73 71 1e f5 cb e8 bc 1a e5 8b c4 3b 7f 43 84 3e e2 00 8b 42 cc ea Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP	6 43 a8 2d f2 35 70 40 a1 51 74 13 f5 58 71 fc 7f 94 dd a9 6 10 a0 8d 0d da d0 f1 9c 99 11 03 f1 f0 f7 01 de 2d 3e 6d 7 2a 67 db 74 ba 08 ef 71 42 00 94 cb 7 27/11/2024T19:12:51Z / 27/11/2024T13:12:51-06:00	ce c9 fe 99 48 6 0b 74 85 d1 ef 6	d9 cc 7 ea 9e 8	'a 8d 3b 34 f		

27/11/2024T19:12:45Z / 27/11/2024T13:12:45-06:00

Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

60B4E3F0481C7FAA1D921F9FAD8EDDC0704C7D596EE451D9FDC34B15AF8E6F46

TSP FIREL

7844951

Fecha (UTC / Ciudad de México)
Nombre del emisor de la respuesta TSP

Emisor del certificado TSP

Datos estampillados

Identificador de la secuencia

Estampa TSP

	Fecha de clasificación	27 de noviembre de 2024		
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros		
	Confidencial	Se protege la identidad del recurrente.		
UNIDOS ME	Periodo de reserva	Permanente		
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros		